

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
FECHA: 21/11/2019 HORA: 11:54:56 FOLIOS:
RADICADO NO: 191059083
PROCTENCIA: FUNDACION MULTIPLES SERVICIOS LLANURA DE AGUA
TRAMITE A: 217 SUBDIRECCION RADIODIFUSION SONORA SUE OSCAR JAVIER
OARECTA AGATE

Señores

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Edificio Murillo Toro
Carrera 8a entre calles 12A y 12B
Bogotá, D.C.

REF: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2019

OBJETO: "Selección de propuestas viables presentadas para el otorgamiento de concesiones en virtud de las cuales se prestará, en gestión indirecta, el servicio de radiodifusión sonora comunitario, en frecuencia modulada (FM), clase D., para los municipios contemplados en el anexo técnico de este documento."

FUNDACIÓN MÚLTIPLES SERVICIOS LLANURA DE AGUA
Representante Legal **OSCAR GIRALDO INSUASTY MONTEZUMA**
Dirección: Carrera 3ª número 10 – 08 Barrio Carora
Ciudad: Yacuanquer – Nariño
Teléfono(s): 314 763 51 71
Correo Electrónico: ogim2008@yahoo.es

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
21 NOV 2019 10:10
PUNTO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
VAL OPERADOR 2

27

Yacuanquer, noviembre 14 de 2019

191058082
Yacuanquer - Nariz

Señores

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Edificio Murillo Toro

Carrera 8a entre calles 12A y 12B

Bogotá, D.C.

REF: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2019

Estimados señores:

Por medio de los documentos adjuntos me permito presentar propuesta para participar en el proceso adelantado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuyo objeto consiste en la *"Selección de propuestas viables presentadas para el otorgamiento de concesiones en virtud de las cuales se prestará, en gestión indirecta, el servicio de radiodifusión sonora comunitario, en frecuencia modulada (FM), clase D, para los municipios contemplados en el anexo técnico de este documento."*

De acuerdo con lo anterior, declaro:

1. Que no me encuentro incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.
2. Que conozco los términos de referencia del presente proceso, adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los servicios, aceptando cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
3. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que del incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior se deriven.
4. Igualmente declaro, bajo la gravedad del juramento, que toda la información aportada y contenida en mi propuesta, es veraz y susceptible de comprobación.
5. Que acepto los ítems establecidos para el desarrollo de la concesión para la prestación del servicio de Radiodifusión Sonora.
6. Que entiendo que en caso de que mi propuesta sea seleccionada como viable, debo adelantar todos los trámites establecidos en el artículo 90 de la Resolución 415 de 2010, de cara a obtener la licencia de concesión para la prestación del Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora, para la instalación y operación de la emisora comunitaria y para el uso del espectro radioeléctrico asignado, so pena de que si al vencimiento de los términos previstos en el artículo en mención, no he presentado o acreditado a satisfacción la

2

documentación señalada, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cancelará la viabilidad de adjudicación.

7. Que conozco y acepto en todo, las leyes generales y especiales aplicables a esta convocatoria.

8. Que conozco y me comprometo a cumplir el Compromiso Anticorrupción descrito en los presentes términos de referencia.

9. Que leí cuidadosamente los términos de referencia y elaboré mi propuesta ajustada al mismo. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.

10. Que he conocido los siguientes términos de referencia y adendas del proceso de convocatoria pública, así:

PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA, CONVOCATORIA PÚBLICA No 001 de 2019
Desde el 21 de octubre y hasta el 22 de noviembre de 2019, 12:00 PM (Meridiano)

11. Que he conocido las siguientes informaciones sobre preguntas y respuestas:
Portal ministerio de las TIC'S de fecha Noviembre 12 del 2019.
Audiencia pública de pliegos emisoras comunitarias de fecha 14 de noviembre del 2019

12. Que mi propuesta se resume así:

Nombre completo del proponente: Fundación Múltiples Servicios Llanura de Agua

NIT: 901002222 - 6

Nombre del Representante legal: Oscar Giraldo Insuasty Montezuma

13. Que la siguiente información tiene el carácter de reservado de acuerdo con la ley y por lo tanto no podrá ser divulgada a terceros.

14. Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso de selección las recibiré en la siguiente dirección:

Dirección: Carrera 3ª número 10 – 08 Barrio Carora

Ciudad: Yacuanquer – Nariño

Teléfono(s): 314 763 51 71

Correo Electrónico: ogim2008@yahoo.es

15. Que acepto ser notificado por medios electrónicos, al correo electrónico ogim2008@yahoo.es, en los términos contemplados en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,


OSCAR G. INSUASTY M
Representante Legal - Presidente
C.c # 98'345.098

Yacuanquer, noviembre 14 de 2019

Señores

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Edificio Murillo Toro

Carrera 8a entre calles 12A y 12B

Bogotá, D.C.

REF: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2019

Estimados señores:

Yo, **OSCAR GIRALDO INSUASTY MONTEZUMA**, mayor de edad, residente y habitante en el Municipio de Yacuanquer, en el departamento de Nariño, obrando en mi calidad de representante legal de la Fundación Múltiples Servicios Llanura de Agua, identificado como aparece al pie de mi firma, manifiesto que: hago mi compromiso anticorrupción

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos incurso en causal de inhabilidad alguna para ser concesionarios para la prestación del servicio de radiodifusión sonora, ni para contratar con el Estado.

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

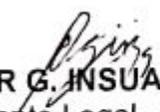
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de selección No. 001 CONVOCATORIA PÚBLICA de 2019

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de selección Convocatoria Pública No. 001 de 2019, nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve 2019.


OSCAR G. INSUASTY M
Representante Legal - Presidente
C.c # 98'345.098

Yacuanquer, noviembre 14 de 2019

Señores

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Edificio Murillo Toro

Carrera 8a entre calles 12A y 12B

Bogotá, D.C.

REF: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2019 - ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL COMO PROPONENTE.

Estimados señores:

Yo, OSCAR GIRALDO INSUASTY MONTEZUMA, mayor de edad, residente y habitante en el Municipio de Yacuanquer, en el departamento de Nariño, obrando en mi calidad de representante legal de la Fundación Múltiples Servicios Llanura de Agua, identificado como aparece al pie de mi firma, como proponente, con NIT: 901002222 - 6.

Me permito dar a conocer la **ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL COMO PROPONENTE:**

Para lo cual anexamos los siguientes documentos legales:

- ✚ Acta de constitución de la fundación.
- ✚ Certificado de existencia y representación de entidades privadas sin ánimo de lucro emitido por la Cámara de Comercio de Pasto.
- ✚ Estatutos generales de la fundación.
- ✚ Cedula de ciudadanía del representante legal.
- ✚ Cedula de ciudadanía del contador de la fundación.
- ✚ Tarjeta profesional del contador de la fundación.

Atentamente,


OSCAR G. INSUASTY M
Representante Legal - Presidente
C/c # 98'345.098

ACTA DE CONSTITUCIÓN

FUNDACION MÚLTIPLES SERVICIOS *LLANURA DE AGUA*

En el Municipio de Yacuanquer – Nariño, el día 11 del mes de abril del año 2016, se reunieron las siguientes personas con el objeto de constituir una Fundación sin ánimo de lucro, así:

RELACION DE MIEMBROS FUNDADORES:

ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	DOC DE IDENTIDAD
1.	OSCAR GIRALDO INSUASTY MONTEZUMA	98'345.098 Yacuanquer
2.	JAIME ALBERTO GUANCHA ARGOTY	98'345.395 Yacuanquer
3.	HELMAN LIBIO SANTACRUZ OBANDO	98'345.241 Yacuanquer
4.	LUZ MARIA ROSERO DE BURBANO	27'548.156 Yacuanquer
5.	HEIMAR VLADIMIR OBANDO AMAGUAÑA	98'346.672 Yacuanquer
6.	HENRY H. JOSA B	98'345.888 Yacuanquer
7.	JESUS ALBERTO OBANDO DELGADO	5'379.679 Yacuanquer
8.	BAYRON RENE ROSERO PORTILLA	12'979.950 Yacuanquer
9.	VIVIANA DEL CARMEN FERNANDEZ RIASCOS	1'087.958.330 Yacuanquer
10.	MONICA ESPERANZA INSUASTY OBANDO	27'549.932 Yacuanquer
11.	JAIRO VILLOTA	98'345.620 Yacuanquer
12.	MIRIAM RITA ZAMBRANO PAZ	27'548.103 Yacuanquer
13.	ALBA YANIVE ERAZO INSUASTY	27'549.563 Yacuanquer
14.	NUVIA CLAUDIA MORA CHAPAL	36'950.465 Pasto
15.	DIGNA GLORIA TRANSITO RIASCOS RIASCOS	27'548.244 Yacuanquer

16.	ODILA CAEZ DELGADO	27'549.076 Yacuanquer
17.	BLANCA MILA CAEZ DELGADO	27'548.787 Yacuanquer
18.	ONEY EDILBRANDO PASUY SANCHEZ	5'379.938 Yacuanquer
19.	JOSE ATANAEL CABRERA DAZA	5'353.068 Tangua
20.	MARTHA SORAYDA CABRERA BURGOS	1'087.959.091 Yacuanquer
21.	MARCIAL MORALES	5'379.294 Yacuanquer
22.	LUZ MAGALY PORTILLO CHAVES	1'087.958.907 Yacuanquer
23.	ILIA DE JESUS OBANDO BARBOSA	27'548.589 Yacuanquer
24.	NELSON EDUARDO CUARAN GUERRA	5'379.939 Yacuanquer
25.	NELSON LEONGIL ROSERO GUZMAN	98'345.983 Yacuanquer
26.	FATIMA CRISTINA PANTOJA MERA	27'549.456 Yacuanquer
27.	LILIANA MAGDALENA PORTILLO PORTILLO	1'085.252.137 Pasto
28.	NOHEMY MARGOTH PORTILLO PORTILLO	1'087.958.813 Yacuanquer
29.	CLARA ELISA INSUASTI INSUASTI	27'547.142 Yacuanquer
30.	MARIA ILIA CUASPUD BENAVIDES	27'381.469 Potosi
31.	MARIA ESABEL TACAN LASSO	27'548.932 Yacuanquer
32.	JORGE WILLINTONG GUANCHA MEJÍA	12'746.552 Pasto

Para tal fin los fundadores arriba citados procedieron a aprobar el siguiente orden del día:

1. Designación de autoridades de la reunión
2. Voluntad de constituir la entidad sin ánimo de lucro

3. Aprobación de los estatutos generales.
4. Elección de dignatarios de los órganos directivos.
5. Elección del fiscal, órgano de control.
6. Aprobación del acta y cierre de la reunión.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES DE LA REUNIÓN: Se procedió a nombrar por unanimidad como autoridades de la reunión, esto es, presidente y secretario a las siguientes personas:

Presidente: OSCAR INSUASTY MONTEZUMA

Secretaria: ALBA ERAZO INSUASTY

Estas personas aceptaron sus cargos y tomaron posesión de ellos.

2. VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO: Los fundadores manifestaron su voluntad de constituir la entidad sin ánimo de lucro denominada: **FUNDACION MÚLTIPLES SERVICIOS LLANURA DE AGUA**, en atención a este punto y de común acuerdo con todos los asociados asistentes a la Asamblea general de Constitución, se manifiesta que es necesario la constitución de una Fundación, Organización no Gubernamental Sin Animo de Lucro, que busca mejorar la calidad de vida y el beneficio de las comunidades menos favorecidas en el municipio y fuera de el, propuesta que es aclamada y aprobada de manera unánime.

3. APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LOS ESTATUTOS: Los fundadores de la entidad, aprobaron por unanimidad los estatutos que los van a regir, los cuales se adjuntan a la presente acta y forman parte integral de la misma.

4. ELECCIÓN DE LOS DIGNATARIOS: Se procede a la elección de dignatarios de la JUNTA DIRECTIVA de conformidad con lo contemplado en los Estatutos: Se nombra por unanimidad para conformar la Junta Directiva a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE	CEDULA
Presidente	Oscar Giraldo Insuasty Montezuma	98'345.098 Yacuanquer
Vicepresidente	Heimar Vladimir Obando Amaguaña	98'346.672 Yacuanquer
Secretaria	Alba Yanive Erazo Insuasty	27'549.563 Yacuanquer
Tesorero	Jaime Alejandro Guancha Ortega	1'085.323.395 Pasto
Vocal 1	Viviana Del Carmen Fernández Riascos	1'087.958.330 Yacuanquer
Vocal 2	Mónica Esperanza Insuasty Obando	27'549.932 Yacuanquer
Vocal 3	Bayron René Rosero Portilla	12'979.950 Yacuanquer

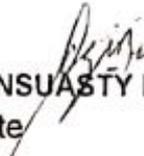
Se manifiesta aceptación de los cargos por los miembros de la Junta Directiva.

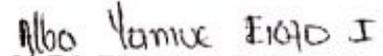
5. ELECCIÓN DEL FISCAL, ÓRGANO DE CONTROL: Se procede a la elección del FISCAL, Se nombra por unanimidad al señor, JESUS ALBERTO OBANDO DELGADO identificado con cédula de ciudadanía No 5'379.679 Yacuanquer, quien manifiesta aceptación al cargo designado.

6. APROBACIÓN DEL ACTA: Agotado el orden del día se levanta la sesión previa lectura y aprobación del acta, en todas y cada una de sus partes.

Dada en la ciudad Yacuanquer, Departamento Nariño a los once (11) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).

Firmas:


OSCAR INSUASTY MONTEZUMA
Presidente


ALBA ERAZO INSUASTY
Secretaria

8



CODIGO DE VERIFICACION:261670LNI4

NUMERO DE RADICACION: 20160118935-PRI

FECHA DE IMPRESION:

30 AGOSTO 2016 02:17 PM

PAGINAS:

1 - 4

REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LACAMARA DE COMERCIO DE PASTO

CERTIFICA

NOMBRE:FUNDACION MULTIPLES SERVICIOS LLANURA DE AGUA
CLASE PERSONA JURIDICA:FUNDACION
DOMICILIO: YACUANQUER NARIÑO
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: CARRERA 3 No. 10 - 08 BARRIO CARORA YACUANQUER
DIRECCION ELECTRONICA :ogim2008@yahoo.es

CERTIFICA

NIT : 901002222-6

CERTIFICA

QUE POR ACTA NRO. 0 DEL 11 DE ABRIL DE 2016 ACTA DE CONSTITUCION ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 24 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NRO. 27514 DEL LIBRO I ,SE CONSTITUYO LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION MULTIPLES SERVICIOS LLANURA DE AGUA

CERTIFICA

TERMINO DE VIGENCIA: INDEFINIDO

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: ACORDE CON LOS PRINCIPIOS QUE HAN INSPIRADO SU CREACIÓN, LA FUNDACIÓN TENDRÁ COMO OBJETIVOS: 1.SERVIR PROFESIONALMENTE EN TEMAS DE MEDIO AMBIENTE, CULTURALES, CÍVICOS, ARTESANALES, SOCIALES, COMUNICACIONALES, VIVIENDA, DEPORTIVOS Y TODOS LOS SERVICIOS COMPETITIVOS CON QUE CUENTA LA FUNDACIÓN. 2.PRESTAR ASESORÍAS EN JURISPRUDENCIA, PSICOLÓGICAS, FAMILIARES, DROGADICCIÓN, ADICCIÓN A LA DROGA, ALCOHOLISMO, PROBLEMA ARMADO, CONFLICTO Y POS CONFLICTO. 3.ATENDER LA PRESERVACIÓN, ESTUDIO Y DIVULGACIÓN DEL LEGADO CÍVICO, ARTÍSTICO Y CULTURAL DEL TERRITORIO NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. 4.CONTRIBUIR AL ESTUDIO DE LAS MANIFESTACIONES CAMPESINAS Y DEFENSORAS DEL MEDIO AMBIENTE EN TODOS LOS NIVELES. 5.FORTALECIMIENTO Y FOMENTO DE VALORES CULTURALES, PATRIMONIO Y DESARROLLO DE LAS EXPRESIONES VIVENCIALES Y CULTURALES DE LA REGIÓN. 6.PROMOVER LA CULTURA YACUANQUEREÑA EN GENERAL, TANTO LOS ASPECTOS DE LA INTEGRACIÓN, CREACIÓN, PARTICIPACIÓN, LA PRODUCCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA MISMA. 7.ORIENTAR, GENERAR ESPACIOS DE EXPRESIÓN, INFORMACIÓN, EDUCACIÓN, COMUNICACIÓN, PROMOCIÓN CULTURAL, FORMACIÓN, DEBATE Y CONCERTACIÓN QUE CONDUZCAN AL ENCUENTRO ENTRE LAS DIFERENTES IDENTIDADES SOCIALES Y EXPRESIONES VIVAS DEL SER HUMANO. 8. BUSCAR LA INTEGRACIÓN Y SOLIDARIDAD CIUDADANA, EN ESPECIAL LA PROMOCIÓN DE LA DEMOCRACIA, LA PARTICIPACIÓN Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS COLOMBIANOS QUE ASEGUREN UNA CONVIVENCIA PACÍFICA. DESARROLLO DEL OBJETO: PARA EL ALCANCE DE SUS OBJETIVOS, LA FUNDACIÓN EJECUTARÁ LAS FUNCIONES SIGUIENTES: -LA FUNDACIÓN TIENE COMO PROPÓSITO FUNDAMENTAL LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN DIFERENTES ÁREAS DEL CONOCIMIENTO FORMACIÓN ÉTICO-MORAL, FORMACIÓN ACADÉMICA, EVALUACIÓN OCUPACIONAL, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, GESTIÓN CULTURAL ETC,. -ORGANIZAR, SUGERIR Y CONTRIBUIR A LA CELEBRACIÓN DE CONFERENCIAS, CURSOS, ENCUENTROS, COLOQUIOS, EXPOSICIONES, TANTO DE CARÁCTER LOCAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA COLOMBIANA, DEPARTAMENTAL Y YACUANQUEREÑA. -ESTABLECER RELACIONES DE COLABORACIÓN Y CONVENIOS CON INSTITUCIONES CULTURALES, DE MEDIO AMBIENTE, ALCALDÍAS, ONG'S Y PERSONALIDADES LITERARIAS Y ARTÍSTICAS DEL EXTRANJERO, QUE SE CONSIDERE CONVENIENTE PARA CUMPLIR EL LEGADO DE LA

9



CODIGO DE VERIFICACION:261670LNI4

NUMERO DE RADICACION: 20160116935-PRI

FECHA DE IMPRESION: 30 AGOSTO 2016 02:12 PM

PAGINAS: 2 - 4

CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN. -REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PRODUCCIÓN CULTURAL QUE CONTRIBUYAN A LA POTENCIACIÓN DEL PATRIMONIO SOCIOCULTURAL DEL TERRITORIO COLOMBIANO, DE NARIÑO Y DE YACUANQUER. -ESTABLECER LOS MECANISMOS ECONÓMICOS Y COMERCIALES NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES QUE SE PROPONE. -SUSCRIBIR CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS DE RELACIÓN BILATERAL O MULTILATERAL, CON LAS INSTITUCIONES, ENTIDADES Y EMPRESAS QUE REQUIERA PARA DESARROLLAR SU ACTIVIDAD. -CREAR Y CONFORMAR LAS SECCIONES, COMITÉS DE APOYO, DEPARTAMENTOS O DEPENDENCIAS QUE SU FUNCIONAMIENTO PRETENDA. -PRODUCCIÓN DE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE RESULTE NECESARIA Y CONVENIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.

CERTIFICA

FACULTADES REPRESENTANTE LEGAL - PRESIDENTE: FUNCIONES REPRESENTANTE LEGAL - PRESIDENTE: 1.PRESIDE LAS REUNIONES Y ASAMBLEAS QUE SEAN CITADAS 2.REPRESENTAR LEGALMENTE A LA FUNDACIÓN 3.CONVOCAR Y PRESIDIR REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA 4.EJECUTAR LAS DECISIONES EMANADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA ASAMBLEA GENERAL 5.PRESENTAR PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO PARA EL OBJETIVO DE CUMPLIMIENTO DE LAS ASPIRACIONES DE LA FUNDACIÓN 6.ORDENAR LOS GASTOS Y PAGOS DE LA FUNDACIÓN 7.CELEBRAR ACTOS Y CONVENIOS EN REPRESENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN. 8.EJERCER CUANTAS OTRAS FUNCIONES SEAN INHERENTES A SU CONDICIÓN DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA FUNDACIÓN. 9.VELARA POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS, ASÍ COMO DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. 10.REALIZAR APERTURA Y CIERRE DE CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA ENTIDAD Y TODA TRANSACCIÓN BANCARIA QUE REQUIERA LA ENTIDAD PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 0 DEL 11 DE ABRIL DE 2016
ORIGEN: ACTA DE CONSTITUCION
INSCRIPCION: 24 DE AGOSTO DE 2016 No. 27514 DEL LIBRO I

FUE(ON) NOMBRADO(S):

REPRESENTANTE LEGAL-PRESIDENTE
OSCAR GIRALDO INSUASTY MONTEZUMA
C.C.98345098

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 0 DEL 11 DE ABRIL DE 2016
ORIGEN: ACTA DE CONSTITUCION
INSCRIPCION: 24 DE AGOSTO DE 2016 No. 27514 DEL LIBRO I

FUE(ON) NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON
OSCAR GIRALDO INSUASTY MONTEZUMA.
C.C.98345098



CODIGO DE VERIFICACION:261670LNI4

NUMERO DE RADICACION: 20160118935-PRI
FECHA DE IMPRESION: 30 AGOSTO 2016 02:12 PM
PAGINAS: 3 - 4

SEGUNDO RENGLON
HEIMAR VLADIMIR OBANDO AMAGUAÑA.
C.C.98346672

TERCER RENGLON
ALBA YANIVE ERAZO INSUASTY.
C.C.27549563

CUARTO RENGLON
JAIME ALEJANDRO GUANCHA ORTEGA.
C.C.1085323395

QUINTO RENGLON
VIVIANA DEL CARMEN FERNANDEZ RIASCOS.
C.C.1087958330

SEXTO RENGLON
MONICA ESPERANZA INSUASTY OBANDO.
C.C.27549932

SEPTIMO RENGLON
BAYRON RENE ROSERO PORTILLA.
C.C.12979950

CERTIFICA

PATRIMONIO: \$640,000

CERTIFICA

QUE LA FUNDACION MULTIPLES SERVICIOS LLANURA DE AGUA, DEL MUNICIPIO DE YACUANQUER, SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO (EPSAL), ANTE ESTA CAMARA DE COMERCIO A PARTIR DEL 24 DE AGOSTO DE 2016, BAJO EL NUMERO 8944-50

QUE LA MENCIONADA FUNDACION ESTA SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS QUE REGULAN ESTE TIPO DE PERSONAS JURIDICAS, EL CONTROL LA INSPECCION Y LA VIGILANCIA DE LA ENTIDAD COMPETENTE.

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILIS DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A <http://www.ccpasto.org.co/> Y DIGITANDO EL CODIGO DE VERIFICACION QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERO EN LAS SEDES O A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CAMARA.



CODIGO DE VERIFICACION:261670LNI4

NUMERO DE RADICACION: 20160118935-PRI

FECHA DE IMPRESION: 30 AGOSTO 2016 02:12 PM

PAGINAS: 4 - 4

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN PASTO A LOS 30 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2016 HORA: 02:12:24

ESTATUTOS G E N E R A L E S
FUNDACION MÚLTIPLES SERVICIOS *LLANURA DE AGUA*

CAPITULO I.

DE LA DENOMINACION, DOMICILIO Y GOBIERNO

ARTICULO PRIMERO: El nombre de la institución es **FUNDACION MÚLTIPLES SERVICIOS *LLANURA DE AGUA***, que en lo adelante a los efectos de estos estatutos se identifica como Fundación.

ARTICULO SEGUNDO: La Fundación es una persona jurídica autónoma, con fines profesionales, ambientales, culturales, cívicos, artesanales, sociales, construcción de vivienda, comunicacionales, propendiendo por la paz y mediando en el conflicto, de carácter particular y utilidad pública, sin ánimo de lucro, con patrimonio y personalidad propios, que se registrará por las leyes y disposiciones concordadas de la República de Colombia, estos estatutos y sus reglamentos internos.

ARTICULO TERCERO: La Fundación se constituye por término indefinido y tendrá su domicilio oficial en el Municipio de Yacuanquer, Departamento de Nariño, el cuál podrá establecer filiales en cualquier lugar de Colombia, en el exterior y nombrar sus representantes en cualquier país del mundo.

ARTICULO CUARTO: El gobierno, dirección y administración de la Fundación será ejercida por todos los órganos que se establecen en estos estatutos.

CAPITULO II.

DE LOS OBJETIVOS.

ARTICULO QUINTO: Acorde con los principios que han inspirado su creación, la Fundación tendrá como objetivos:

1. Servir Profesionalmente en temas de medio ambiente, culturales, cívicos, artesanales, sociales, comunicacionales, vivienda, deportivos y todos los servicios competitivos con que cuenta la fundación.
2. Prestar asesorías en jurisprudencia, psicológicas, familiares, drogadicción, adicción a la droga, alcoholismo, problema armado, conflicto y pos conflicto.
3. Atender la preservación, estudio y divulgación del legado cívico, artístico y cultural del territorio nacional, departamental y municipal.
4. Contribuir al estudio de las manifestaciones campesinas y defensoras del medio ambiente en todos los niveles.
5. Fortalecimiento y fomento de valores culturales, patrimonio y desarrollo de las expresiones vivenciales y culturales de la región.
6. Promover la cultura Yacuanquereña en general, tanto los aspectos de la integración, creación, participación, la producción y divulgación de la misma.
7. Orientar, generar espacios de expresión, información, educación, comunicación, promoción cultural, formación, debate y concertación que conduzcan al encuentro entre las diferentes identidades sociales y expresiones vivas del ser humano.

8. Buscar la integración y solidaridad ciudadana, en especial la promoción de la democracia, la participación y los derechos fundamentales de los colombianos que aseguren una convivencia pacífica.

ARTICULO SEXTO: Para el alcance de *SUS OBJETIVOS*, la Fundación ejecutará las funciones siguientes:

- ↳ La Fundación tiene como propósito fundamental la prestación de los servicios profesionales en diferentes áreas del conocimiento formación ético-moral, formación académica, evaluación ocupacional, conservación y protección del medio ambiente, gestión cultural etc.,.
- ↳ Organizar, sugerir y contribuir a la celebración de conferencias, cursos, encuentros, coloquios, exposiciones, tanto de carácter local, departamental, nacional e internacional, que contribuyan al desarrollo y promoción de la cultura Colombiana, Departamental y Yacuanquereña.
- ↳ Establecer relaciones de colaboración y convenios con instituciones culturales, de medio ambiente, alcaldías, Ong's y personalidades literarias y artísticas del extranjero, que se considere conveniente para cumplir el legado de la constitución de la fundación.
- ↳ Realización de actividades de promoción y producción cultural que contribuyan a la potenciación del patrimonio sociocultural del territorio Colombiano, de Nariño y de Yacuanquer.
- ↳ Establecer los mecanismos económicos y comerciales necesarios para la consecución de los fines que se propone.
- ↳ Suscribir convenios, contratos y demás actos de relación bilateral o multilateral, con las instituciones, entidades y empresas que requiera para desarrollar su actividad.
- ↳ Crear y conformar las secciones, comités de apoyo, departamentos o dependencias que su funcionamiento pretenda.
- ↳ Producción de cualquier otra actividad que resulte necesaria y conveniente para el cumplimiento de sus objetivos.

CAPITULO III. DEL PATRIMONIO

ARTICULO SEPTIMO: El patrimonio de la FUNDACION MÚLTIPLES SERVICIOS LLANURA DE AGUA está constituido por todos los bienes por concepto de contribuciones, contratos, aportes, cuotas, donaciones, subvenciones que le hagan personas naturales y jurídicas, públicas y particulares, así como por los ingresos que genere su actividad de promoción y producción profesional, y de servicios especializados que provengan de cualquier actividad u operación.

ARTICULO OCTAVO: Los bienes, derechos y acciones y cuantos más medios económicos y financieros pasen a formar parte del patrimonio de la Fundación, quedarán vinculados a sus objetivos, sin que de los mismos se pueda esperar o extraer parte alguna en concepto de lucro para beneficio personal de los que integren sus órganos de gobierno y administración.

EL PATRIMONIO INICIAL ES DE \$ 640.000 (Seiscientos cuarenta mil pesos)

CAPITULO IV.

CLASE DE MIEMBROS Y REQUISITOS PARA SER ACEPTADOS

ARTICULO NOVENO: La Fundación estará compuesta por Miembros Fundadores y Miembros Afiliados.

ARTICULO DECIMO: Los Miembros Fundadores son los que concurren al acto fundacional, personas naturales que suscriban el acta de constitución de la fundación y hagan un aporte al patrimonio de \$ 20.000, (veinte mil pesos) como cuota de iniciación.

ARTICULO UNDECIMO: Los Miembros Afiliados: personas naturales o jurídicas que con posterioridad a la aprobación de los estatutos presenten solicitud de admisión y sean aceptada por la Junta Directiva, tendrán que cancelar una cuota de \$50.000, (cincuenta mil pesos) de afiliación.

REQUISITOS: PARA INTEGRAR LA FUNDACION LLANURA DE AGUA SE REQUIERE:

- ✓ Formular solicitud por escrito, donde manifieste que acepta los estatutos y reglamentos de la fundación.
- ✓ Ser nacido en el territorio colombiano.
- ✓ Hacer un aporte económico conforme al reglamento interno de la Fundación.
- ✓ Ser invitado por uno de los miembros fundadores o por un integrante de la Junta Directiva.

ARTICULO DUODECIMO: La condición de Miembro de Honor se confiere por el Consejo de Dirección a personas que estuvieron vinculadas estrechamente a la vida y la obra del País Colombiano, del Departamento de Nariño y del Pueblo Yacuanquereño, o que hayan contribuido en forma relevante al logro de los objetivos de la Fundación.

ARTICULO DECIMOTERCERO: Todos los miembros, además de lo que les corresponda de conformidad con sus respectivas condiciones, tienen el deber de trabajar en favor de la consecución de los objetivos de la Fundación y el derecho de recibir información de las actividades de la misma, así como el de elevar al Consejo de Dirección las sugerencias que estimen atinentes para el mejor desarrollo de sus actividades.

CAPITULO V.

DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO DECIMOCUARTO: NATURALEZA DE LOS ASOCIADOS. Los asociados integrantes de la fundación, serán clasificados de la siguiente manera:

- 5.1: Asociados Fundadores.
- 5.2: Asociados Afiliados
- 5.3: Asociados Donantes

5.1: ASOCIADOS FUNDADORES: Son aquellas personas que figuran en el Acta de Constitución, las cuales formarán parte de la Asamblea General de Asociados, en forma vitalicia e indefinida, siendo el máximo organismo de autoridad de la entidad, teniendo prioridad para trazar las políticas de gobierno, dirección y control de la fundación, catalogándose como integrantes vitalicios, teniendo carácter de indefinido y podrán ocupar diferentes cargos en la Junta Directiva y participar directa e indirectamente en los diferentes planes y programas de la fundación, recibiendo totalmente los beneficios.

5.2: ASOCIADOS AFILIADOS: Todas aquellas personas que hayan ingresado con posterioridad a la constitución de la fundación y al reconocimiento legal, que, no siendo fundadores, soliciten su inscripción con el objeto de participar activamente en la vida de la fundación. Para lo cual es necesario haber demostrado compromiso, interés manifiesto y simpatizar con las políticas y objetivos de la fundación y tendrán la oportunidad de ser elegidos como miembros de la Junta Directiva y ocupar cargos Directivos.

5.3: ASOCIADOS DONANTES: Los asociados donantes son aquellas personas, naturales o jurídicas que donen a la fundación dineros, legados, participaciones o beneficios de cualquier naturaleza, siempre y cuando no contraríen las disposiciones legales, estatutos y reglamentos expedidos por la Asamblea General y la Junta Directiva.

PARÁGRAFO: Los asociados fundadores y afiliados tendrán derecho a voz y voto en las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias.

DEBERES DE LOS ASOCIADOS: Los asociados, tendrán que cumplir con los siguientes deberes:

1. Cumplir con los estatutos de la fundación.
2. Cumplir con las decisiones que tome la Asamblea General y la Junta Directiva.
3. Contribuir al desarrollo de la fundación y velar por su buena marcha, denunciando ante la Junta Directiva, el Fiscal o cualquier Autoridad competente las irregularidades que observe en su funcionamiento.
4. Informar a la Junta Directiva sobre cambios de dirección, teléfono, y/o representante legal, según el caso.
5. Pagar las cuotas de sostenimiento ordinarias o extraordinarias que determine la Asamblea General.
6. Asistir personalmente a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias que se convoquen con el lleno de sus requisitos.
7. Cumplir con las funciones que le sean asignadas dentro de la organización.
8. Gozar de buena reputación profesional, social y moral.
9. Presentar la solicitud de afiliación por escrito en el formulario especial, manifestando que acepta someterse a los estatutos, normas y reglamentos que rijan a la fundación y a sus asociados, al igual que presentar los documentos anexos en debida forma y término.
10. Capacitarse y practicar en los programas educativos que establezca la fundación.

11. Utilizar los servicios de la fundación en igualdad de condiciones y observar honorabilidad en sus transacciones con la misma.
12. Desempeñar fiel y honorablemente el cargo para cual fue elegido.
13. Representar o hacerse representar en las Asambleas Generales, ya sean de carácter ordinario o extraordinario.
14. Participar activamente en las asambleas, reuniones y en los comités que decida integrar.
15. Cumplir los estatutos y reglamentos adoptados por la fundación y los reglamentos que se establezcan para el desarrollo de los proyectos que adelanten.
16. Acatar las decisiones de la Asamblea General para el cumplimiento de las leyes, los estatutos y reglamentos que la rijan.
17. Pagar cumplidamente las cuotas sostenimiento o las extraordinarias, aprobadas por la Asamblea General.

DERECHOS DE LOS ASOCIADOS: Los asociados, tendrán y podrán exigir los siguientes Derechos, siempre y cuando se encuentren al día en los aportes o cuotas de sostenimiento, de lo contrario se les podrán suspender:

1. Participar con derecho de voz y voto en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
2. Elegir y ser elegido para los cargos representativos de la fundación.
3. Someter a consideración de la Junta Directiva y de la Asamblea General, si fuere el caso, las iniciativas, proposiciones y proyectos de interés para la fundación, así como proponer reformas a los Estatutos.
4. Convocar a Asamblea General en asocio de por lo menos una tercera (1/3) parte de los miembros activos, mediante manifestación escrita y firmada por los miembros que la respaldan.
5. Fiscalizar la gestión económica y social, examinando la contabilidad, los libros, las actas y en general todos los documentos de la Asamblea General y de la Junta Directiva y presentar las quejas a la Junta Directiva o a la Asamblea General según el caso o en su defecto a los organismos de control por infracción a las normas y al espíritu de la fundación.
6. Ser informado de la gestión económica y social de la fundación.
7. Retirarse voluntariamente de la fundación, siempre que este al día con las cuotas de sostenimiento y mediante solicitud escrita.
8. Participar en la administración y contribuir en su control mediante el desempeño de cargos sociales de acuerdo a las normas y procurando el progreso y prestigio de la fundación, siempre que cumpla con el lleno de los requisitos para postularse a cualquiera de los cargos de dirección o de los diferentes comités o proyectos a desarrollar por la fundación.
9. A elegir y ser elegidos en los órganos de dirección y control.
10. Participar en la Actividades, beneficios y servicios que la Junta Directiva presta a sus asociados, los cuales no podrán consistir en ningún caso en el reparto de utilidades.
11. A tomar parte de las decisiones de la fundación en los diferentes proyectos a gestionar, formulando sugerencias y recomendaciones en la Asamblea General o a la Junta Directiva.

12. A retirarse voluntariamente de la fundación o de los programas en los cuales se haya inscrito como beneficiario, cuando lo desee, siempre que mencionado retiro se ajuste a los reglamentos establecidos para tal situación.

ARTICULO DECIMOQUINTO: OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS. Son obligaciones de los asociados las siguientes:

1. Cumplir con los estatutos, reglamentos y disposiciones.
2. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias, constituyéndose en causal de destitución, la falta de asistencia injustificada por tres (3) ocasiones consecutivas.
3. Trazar las políticas de la fundación.
4. Cumplir con las atribuciones y facultades impuestas en estos estatutos y la Ley.
5. Preservar, dar y velar por el buen uso de los bienes de la fundación.
6. Observar conducta ejemplar ante los demás.

PERDIDA DE LA CALIDAD DEL ASOCIADO: La calidad de asociado Fundador de la fundación, se pierde por:

- Fallecimiento
- Retiro Voluntario
- Por exclusión por faltas graves a juicio de la Asamblea General, cometidas en perjuicio de la fundación, de sus asociados o de las comunidades donde se desarrollan las actividades a nombre de la fundación.

CAPITULO VI REGIMEN DE SANCIONES- CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS

6.1: SANCIONES. Serán aplicables en orden progresivo las siguientes sanciones:

1. Amonestaciones verbales o escritas por dos (2) veces.
2. Suspensión transitoria por seis (6) meses
3. Suspensión por un (1) año.
4. Exclusión definitiva.

6.2: CAUSALES DE SANCIÓN: La Junta Directiva sancionará a los asociados conforme a los procedimientos señalados en los presentes estatutos y en los casos que se constituya en infracciones al reglamento, principios y valores. Son causales las siguientes:

1. Realizar actos que causen perjuicio moral o material a la fundación.
2. Utilizar indebidamente o cambiar el destino de los recursos financieros obtenidos por la fundación.
3. Por inasistencia injustificada a las reuniones de Asamblea General, Junta Directiva y demás actos programados por la fundación.
4. Incumplir con las funciones dadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.

PARÁGRAFO: Se establecen las siguientes escalas de sanciones:

1. Amonestación privada
2. Amonestación pública

3. Censura por escrito con copia a la hoja de vida del asociado
4. Suspensión temporal
5. Exclusión

RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS GOBIERNO, ADMINISTRATIVOS Y DE FISCALIZACIÓN

ARTICULO DECIMOSEXTO: ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN:
La administración de la fundación, estará a cargo de:

EXTRAORDINARIAS

- **LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, se harán durante los tres primeros meses del año y se celebrarán preferiblemente en la Sede Principal de la fundación o en el sitio donde expresamente se haya convocado por la Junta Directiva, a través de su Representante Legal, mediante cualquier medio de comunicación escrita o hablado y en el cual se indicará la fecha y hora citadas. La convocatoria a las reuniones ordinarias, debe hacerse mediante comunicación escrita con una antelación de (15) días calendario, en el cual se indique el día, la hora y sitio de la reunión.
- **LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS** se convocarán cuando lo estime conveniente la Junta Directiva, a través de su Presidente, o las dos terceras partes de la Asamblea General, a solicitud de uno de sus miembros, o del Fiscal, por un hecho grave o urgente que lo amerite. La convocatoria a las reuniones extraordinarias, debe hacerse mediante comunicación escrita con una antelación (3) días calendario, en el cual se indique el día, la hora y sitio de la reunión. Para estas reuniones se deberán especificar el tema o los temas a tratar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si no se pudieran reunir por falta de quórum la Junta Directiva podrá citar a una nueva reunión que sesionara y decidirá válidamente con un número plural de asociados cualquiera, la nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez días ni pasados 30 desde la fecha para la primera reunión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todas las determinaciones de la Asamblea General de Asociados se adoptarán por mayoría de votos de los participantes, salvo las excepciones que no contemplan los presentes estatutos.

- **REUNIONES DE ASAMBLEA:** Las reuniones de Asamblea estarán presididas por el Presidente, o en su defecto por un asociado que la Asamblea designe, igualmente la responsabilidad del Acta será del Secretario General, o en su defecto, se nombrará uno adhoc, para que asuma esta función.

PARÁGRAFO TERCERO: De cada sesión de Asamblea se levantará un acta en la cual se indicará el número de orden, fecha, hora de reunión, lugar donde se ha llevado a cabo, la forma de la convocatoria a los asociados, los nombres de los asistentes, los asuntos tratados y su decisión con el número de votos emitidos para cada caso, el

contenido de las constancias presentadas por los concurrentes, fecha y hora de clausura de la sesión.

DE LAS FUNCIONES

ARTICULO DECIMOSEPTIMO: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS:

1. Dirigir la fundación, determinando las acciones más acertadas y convenientes para alcanzar los objetivos.
2. Autorizar a la Junta Directiva para nombrar Directores de Regionales, Sucursales y Agencias y Coordinadores de cada Comité.
3. Nombrar a los integrantes honorarios.
4. Nombrar o sancionar a los integrantes de la Junta Directiva, Representante Legal, Fiscal y personal administrativo contratado.
5. Convocar a reuniones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General de Asociados, Junta Directiva y cualquier índole de integrantes.
6. Determinar las atribuciones y funciones a los integrantes de la Junta Directiva y Fiscal.
7. Otras que se determinen en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Asociados.
8. Reformar los estatutos de la fundación.
9. Autorizar al Representante Legal a contratar por una cifra superior a los Quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
10. Las demás inherentes a su naturaleza legal.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO DECIMOCTAVO: JUNTA DIRECTIVA: Es el órgano permanente de administración subordinado a las políticas y directrices de la Asamblea General. Estará integrada: 1. Presidente, 2. Vicepresidente. 3. Tesorero, 4. Secretario, 5. Tres (3) vocales, elegidos por un periodo de tres (3) años, y tendrá como objetivos y metas, trazar las políticas para administrar, dirigir, desarrollar los planes y programas de la fundación.

PARÁGRAFO UNICO: En el proceso de elección de los miembros de la Junta Directiva de la fundación, se tendrá en cuenta las capacidades, conocimientos, aptitudes personales, integridad ética y destreza para ejercer sus funciones. Para efectos de la elección de la Junta Directiva, se realizará en la Asamblea General por medio de votación en papeletas, en la cuales cada asociado colocará el nombre de los candidatos de su preferencia, sacados de las listas que previamente serán presentadas.

LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

- Las reuniones de la Junta Directiva Ordinaria, se harán por derecho propio durante cada mes y se celebrarán preferiblemente en la Sede Principal de la fundación o en el sitio donde expresamente se haya convocado por la Junta Directiva, a través de su Representante Legal, mediante cualquier medio de comunicación y en el cual se

- indicará la fecha y hora citadas. La convocatoria a las reuniones ordinarias, debe hacerse mediante comunicación escrita con un lapso no menor a cinco (5) días calendario, en el cual se indique el día, la hora y sitio de la reunión.
- Las reuniones de Junta Directiva extraordinarias se convocarán cuando lo estime conveniente los integrantes de la Junta Directiva, a través de su Presidente, o las dos terceras partes de la Asamblea General, a solicitud de uno de sus miembros, o del Fiscal, por un hecho grave o urgente que lo amerite. La convocatoria a las reuniones extraordinarias, debe hacerse mediante comunicación escrita con un lapso no menor a cinco (5) días calendario, en el cual se indique el día, la hora y sitio de la reunión. Para estas reuniones se deberán especificar el tema o los temas a tratar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si en una reunión no se obtuviese el Quórum, mitad más uno para sesionar a la hora prevista, la Asamblea General, se convocará para una segunda vez en los cinco (5) días hábiles siguientes y en ella se podrán tomar decisiones válidas con los asistentes siempre y cuando su número no sea menor a la mitad más uno.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todas las determinaciones de las reuniones de la Junta directa, se adoptarán por mayoría de votos de los participantes.

ARTÍCULO DECIMONOVENO: REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Las reuniones de la Junta Directiva, estarán presididas por el Presidente, o en su defecto por un asociado que la Asamblea designe, igualmente la responsabilidad del Acta será del Secretario General, o en su defecto, se nombrará uno adhoc, para que asuma esta función.

PARÁGRAFO PRIMERO: De cada sesión de la reunión de Junta Directiva, se levantará un acta en la cual se indicará el número de orden, fecha, hora de reunión, lugar donde se ha llevado a cabo, la forma de la convocatoria a los asociados, los nombres de los asistentes, los asuntos tratados y su decisión con el número de votos emitidos para cada caso, el contenido de las constancias presentadas por los concurrentes, fecha y hora de clausura de la sesión.

ARTICULO VIGESIMO: CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva estará conformada por: 1. Presidente, 2. Vicepresidente, 3. Tesorero, 4. Secretario, 5. Tres (3) vocales

OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son obligaciones de los integrantes de la Junta Directiva de la fundación las siguientes:

1. Cumplir con los estatutos, reglamentos y disposiciones.
2. Dirigir y administrar los planes y programas de la fundación, teniendo en cuenta las políticas trazadas por el máximo organismo de la entidad.
3. Los integrantes deberán asistir a reuniones ordinarias y extraordinarias de Junta Directiva, constituyéndose en causal de destitución, la falta de asistencia injustificada por dos (2) ocasiones consecutivas.

4. Tomar las decisiones más acertadas, para lograr las metas y objetivos propuestos en el desarrollo de planes y programas.

ARTICULO VIGESIMOPRIMERO: ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la Junta Directiva de la fundación:

1. Expedir su propio reglamento de funcionamiento y trazar las políticas administrativas y de dirección de la fundación, para lo cual deberá planear, organizar, controlar y dirigir sus actividades.
2. Decidir sobre el ingreso, retiro, exclusión, suspensión o sanciones de los asociados y de conformidad con lo reglamentado en los estatutos.
3. Promover el desarrollo de eventos que conlleve a cumplir con los objetivos propuestos.
4. Elaborar el presupuesto, la estructura operativa y dar cumplimiento a los mandatos de la Asamblea.
5. Convocar a Asamblea ordinaria y extraordinaria de asociados.
6. Solicitar créditos, pignorar, hipotecar y celebrar todo tipo de contratos, en busca del cumplimiento de los objetivos para el desarrollo socioeconómico y humanístico de la fundación, establecidos para el Presidente.
7. Aprobar o improbar el reglamento interno de la fundación.
8. Firmar, cuando se requiera, la admisión o suspensión de algún asociado.
9. Autorizar al Representante Legal de la fundación a contratar hasta por Quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
10. Otras que le asigne el Asamblea General de Asociados.

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO VIGESIMOSEGUNDO: FUNCIONES DE LOS DIRECTIVOS: De acuerdo con las funciones de la junta directiva, se atribuirá las funciones teniendo en cuenta la especificación de cada cargo de la siguiente manera:

ARTICULO VIGESIMOTERCERO: PRESIDENTE

1. Preside las reuniones y asambleas que sean citadas
2. Representar legalmente a la fundación
3. Convocar y presidir reuniones de la junta Directiva
4. Ejecutar las decisiones emanadas por la Junta Directiva y de la Asamblea General
5. Presentar planes y programas de desarrollo para el objetivo de cumplimiento de las aspiraciones de la fundación
6. Ordenar los gastos y pagos de la fundación
7. Celebrar actos y convenios en representación de la fundación.
8. Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de presidente de la Junta Directiva y de la fundación.
9. Velara por el cumplimiento de los estatutos, así como de los acuerdos tomados por la asamblea general y la junta directiva.
10. Realizar apertura y cierre de cuentas bancarias a nombre de la Entidad y toda transacción bancaria que requiera la entidad para el desarrollo de su objeto social.

ARTICULO VIGESIMOCUARTO: VICEPRESIDENTE

1. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General, presidirlas en ausencia del presidente y cuando éste lo delegue.
- 1.1. Son faltas temporales cuando el presidente haya solicitado a la Asamblea, licencia por enfermedad, inhabilidad, trabajo o cualquier otra circunstancia familiar o social.
- 1.2. Son faltas absolutas el no ejercicio de sus funciones, la renuncia aceptada por la Asamblea y la perdida de la calidad de asociado. En caso de ausencia total del Presidente, asumirá el cargo el Vicepresidente hasta que se lo nombre presidente o se elija nuevamente.
2. Asumir la presidencia cuando el Presidente esté en uso de la palabra o se retire del recinto de sesiones.
3. Proponer en las deliberaciones de la Junta Directiva o de cualquier otra instancia directiva de la fundación, resoluciones o programas que estime conveniente para la buena marcha de la fundación.
4. Firmar las actas que hayan sido aprobadas en la sesión que presidió.
5. Desempeñar todas las funciones que le competen en caso de ausencia temporal del presidente.

ARTICULO VIGESIMOQUINTO: TESORERO

1. Recaudar los fondos de la fundación, custodiarlos e invertirlos en la forma determinada por la Junta Directiva.
2. Efectuar los pagos, con el visto bueno del presidente
3. Firmar conjuntamente con el presidente todo documento de cobro y pagos con el conforme del presidente.
4. Llevar ordenadamente y observando todas las exigencias legales, los libros y contabilidad de la fundación.
5. Presentar informes mensuales de tesorería
6. Rendir informe ante la junta directiva y la asamblea general cuando se considere necesario
7. Las demás funciones que de acuerdo con la ley los estatutos o las actividades de la fundación asigne la junta directiva y la Asamblea General.

ARTICULO VIGESIMOSEXTO: SECRETARIO

1. Llevar libro de actas de las reuniones de la junta Directiva
2. Llevar libro de registro de miembros donde conste el nombre, identificación y aportes
3. Conservar los documentos y correspondencia de la fundación, encargándose de que haya orden
4. Organizar el archivo y documentación
5. Recepcionar y organizar correspondencia
6. Tener bajo su responsabilidad y custodia el archivo, documentos y libros de la fundación.
7. Citar a reuniones, indicando hora, día, sitio y verificación del quórum
8. Las demás funciones que le asigne la asamblea general o la Junta Directiva

REVISOR FISCAL

ARTICULO VIGESIMOSEPTIMO: REVISOR FISCAL: La fundación contará con un revisor fiscal. La función del revisor fiscal estará a cargo de un funcionario de libre nombramiento y remoción de la Asamblea General de Asociados, denominado Revisor Fiscal.

DURACIÓN: El revisor fiscal será elegido por el término de dos (2) año, contado a partir de su nombramiento, y podrá ser removido libremente y reelegido indefinidamente. Si durante el período se presentare la vacancia definitiva del cargo de revisor fiscal, la Asamblea General de Asociados deberá proceder a llenar la vacante.

ARTICULO VIGESIMOCTAVO: FUNCIONES: Serán funciones del revisor fiscal:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la fundación se ajusten a las prescripciones de los estatutos, y a las decisiones de la Asamblea General de Asociados
2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General de Asociados o al Director Ejecutivo, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la fundación y en el desarrollo de sus negocios;
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la compañía, y rendirles los informes a que haya lugar o que le sean solicitado;
4. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la fundación y las actas de las reuniones de la Asamblea, por que se cumplan oportuna e íntegramente las obligaciones tributarias (principales y formales) y porque se conserven debidamente la correspondencia de la fundación y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la fundación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier título.
6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales;
7. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente
8. Convocar a la Asamblea a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue oportuno.
9. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea.

PARÁGRAFO: Cuando las circunstancias lo exijan, a juicio de la Asamblea General de Asociados, el revisor fiscal podrá tener auxiliares u otros colaboradores nombrados y removidos libremente por él, que obrarán bajo su dirección y responsabilidad, con la remuneración que fije la Asamblea.

CAPITULO VII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTICULO VIGESIMONOVENO: La fundación, tendrá una duración indefinida y sólo podrá disolverse por las siguientes causales:

1. Por inactividad mayor de dos (2) años.
2. Por extinción total de su patrimonio y/o destrucción de los bienes destinados al cumplimiento de su objeto social.
3. Por la cancelación de su registro como Persona Jurídica.
4. En cualquier tiempo, por las causales previstas en la Ley, Decisión Judicial, Mandato Legal o Acto Administrativo.
5. Por decisión de la Asamblea General de Asociados, con asistencia del sesenta (60) por ciento de los integrantes.
6. Por imposibilidad de cumplir con sus objetivos.

Para la liquidación de la fundación, deberá procederse al pago de acuerdo al siguiente orden de prioridades:

1. Salarios y prestaciones sociales ciertos y ya causados al momento de la disolución, correspondientes a la nómina de planta.
2. Gastos de Liquidación y obligaciones tributarias.
3. Obligaciones contraídas con TERCEROS (Hipotecarias, Bancarias y Proveedores)

PARÁGRAFO: Una vez agotado el procedimiento anterior y teniendo en cuenta que las actividades de la fundación, son sin ánimo de lucro; el remanente que quedase pasará a otra entidad sin ánimo de lucro que desempeñe actividades iguales o similares a las de la fundación, que haya escogido la Asamblea General de Asociados y si no está dispuesto, pasará a una Entidad de Beneficencia que tenga radio de acción en el Departamento de Nariño, tal como lo indica el Artículo 649 del Código Civil.

ARTICULO TRIGÉSIMO: PROCEDIMIENTO PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

1. Aprobada la fecha de disolución de la fundación y nombrado su liquidador por la asamblea general o decretada por autoridad competente.
2. Se preceberá a la liquidación y en consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto social.

- 3 Conservando su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. En tal caso, deberá adicionar a su razón social la expresión " EN LIQUIDACIÓN"
- 4 Decretada la disolución, la fundación procederá a su liquidación y sus bienes serán transferidos una vez pagado el pasivo a favor de terceros a una o varias instituciones que tengan por objeto el desarrollo de cualquiera de las actividades del objeto social de la Fundación.

CAPITULO VIII DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS

ARTICULO TRIGÉSIMOPRIMERO: Los presentes estatutos serán aprobados por una votación favorable de todos los miembros de la FUNDACION MÚLTIPLES SERVICIOS "LLANURA DE AGUA" que haya participado en su función.

1. Los asociados que se vinculen posteriormente, se adherirán a esa decisión.
2. Para adoptar los estatutos y aprobar su reforma, se tendrá en cuenta lo pertinente que establece este documento.
3. Los reglamentos serán adoptados por la asamblea general, mediante el voto favorable de todos los asociados, o de los comités según sea el caso.
4. Los reglamentos se fundamentan en estos estatutos y en los que señale la ley al respecto.
5. Tanto los estatutos como los reglamentos se debatirán y aprobarán en sesiones extraordinarias y ordinarias.
6. Los Estatutos y el Reglamento interno serán aprobados en Asamblea General en los tres (3) debates respectivos.
7. Estos estatutos empezaran a regir a partir de su aprobación por parte de la autoridad competente.


OSCAR G. INSUASTY M.
Presidente


ALBA Y. ERAZO I.
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **98.345.098**

INSUASTY MONTEZUMA

APELLIDOS

OSCAR GIRALDO

NOMBRES



[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-ABR-1965**

YACUANQUER
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

12-DIC-1983 YACUANQUER

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]

REGISTRADOR NACIONAL

CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A 2314500-00215430-M-0098345098-20100216

0020989609A 1

27228606

29



FECHA DE NACIMIENTO 16-JUN-1971

YACUANQUER
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

11-DIC-1989 YACUANQUER
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Amel Sánchez Torres

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMEL SÁNCHEZ TORRES



A-2314500-00354346-M-0098345620-20120105

0028890960A 1

36320591

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **98.345.620**

VILLOTA PIZARRO

APELLIDOS
JAIRO LUIS

NOMBRES

Jairo Luis Villota Pizarro
FIRMA



Republica de Colombia
 Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
 TARJETA PROFESIONAL
 DE CONTADOR PUBLICO**

56606-T

JAIRO LUIS
 VILLOTA PIZARRO
 C.C. 98345628
 RESOLUCION INSCRIPCION 185
 UNIVERSIDAD MARIANA

FECHA 28/11/97

Presidente: *[Signature]* 00064777

[Large handwritten signature]

013093

[Signature]

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
 CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
 la ley 43 de 1990.
 Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
 al Ministerio de Educación Nacional / Junta Central de
 Contadores.

013093

29

Yacuanquer, noviembre 14 de 2019

Señores

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Edificio Murillo Toro

Carrera 8a entre calles 12A y 12B

Bogotá, D.C.

REF: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2019.

**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE
CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES.**

Yo, JAIRO LUIS VILLOTA PIZARRO, en calidad de Contador Público de la Fundación Múltiples Servicios Llanura de Agua, organización sin ánimo de lucro del municipio de Yacuanquer - Nariño, con NIT: 901002222 – 6, identificado con cédula de ciudadanía No 98'345.620 de acuerdo con la Ley 789 de 2002 manifiesto bajo juramento que la comunidad que represento se encuentra al día en el cumplimiento respecto al pago de sus obligaciones legales con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, en relación con todos mis empleados, por un periodo no inferior a seis (6) meses anteriores a la presentación de esta certificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1607 de 2012.

Para constancia de lo anterior se firma en Yacuanquer, Nariño a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve 2.019



JAIRO LUIS VILLOTA PIZARRO

C. C. No. 98'345.620

Tarjeta Profesional No. 56606 - T

30

Yacuanquer, noviembre 14 de 2019

Señores

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Edificio Murillo Toro

Carrera 8a entre calles 12A y 12B

Bogotá, D.C.

REF: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2019 - DOCUMENTACION DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA Y DE RESPONSABILIDADES FISCALES

Estimados señores:

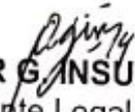
Yo, OSCAR GIRALDO INSUASTY MONTEZUMA, mayor de edad, residente y habitante en el Municipio de Yacuanquer, en el departamento de Nariño, obrando en mi calidad de representante legal de la Fundación Múltiples Servicios Llanura de Agua, identificado como aparece al pie de mi firma, como proponente, con NIT: 901002222 – 6.

ME PERMITO DAR A CONOCER LA DOCUMENTACION DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA Y DE RESPONSABILIDADES FISCALES:

Para lo cual anexamos los siguientes documentos legales:

- ✚ Registro único tributario Dian.
- ✚ Registro único tributario del representante legal.
- ✚ Registro único tributario del contador de la fundación.

Atentamente,


OSCAR G. INSUASTY M
Representante Legal - Presidente
C.c # 98'345.098

2. Concepto: 0 - Inscripción

Tipología: 00 - Tributos de DIAN

4. Número de formulario

14385779928



(*15)707212489984(0020)0000014385779928

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 0 0 2 2 2 2

6. DV

6

12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Pasto

14. Dígito electrónico

1 4

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tomo de documento

1

IDENTIFICACION

25. Número de identificación

27. Fecha expedición

28. País

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

FUNCIÓN MULTIPLES SERVICIOS LLANURA DE AGUA

36. Razón comercial

37. Sigla

UBICACION

38. País

38. País

39. Departamento

1 5 9 Nariño

40. Ciudad/Municipio

5 2 Yacuanquer

3 8 5

41. Dirección principal

CP 3 - 10 - 06 CAR CARORA

42. Dirección electrónica

correo@llanura.com

43. Código postal

44. Teléfono 1:

3 1 4 7 6 3 5 1 7 1

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

4 8 1 2 2 0 1 6 0 8 1 B

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1 2

51. Código

52. Número de trabajadores

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 4 7 1 4

54. Tipo de contrato y grado, régimen especial

55. Experiencia en el cargo o tipo de actividad

56. Experiencia de labores

Obligados aduaneros

Exportadores

59. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Firma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

DESDE LA FIRMA DE ESTOS DATOS, LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT), TENDRÁ VIGENCIA INDEFINIDA Y EN CONSECUENCIA NO SE EXIGIRÁ SU RENOVACIÓN. Para uso exclusivo de la DIAN

60. Nombre: X

60. Número Folio: 0

31. Fecha: 2 0 1 6 0 8 2 8

El interesado declara en el presente, con responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia, garantiza veracidad de la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inconsistencia, será sancionada en consecuencia.

59. Fecha de las verificaciones que la DIAN realice, Firma autorizada.

804. Nombre: GUILLERMO ANDRES OJEDA MUNOZ
805. Cargo: FUNCIONARIO CC DE PASTO

32

Título reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14385779928



5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. Div. 12 Dirección nacional

14. Buzón electrónico

9 0 1 0 0 2 2 2 2

8

Impuesto y Aduanas de Pasa

1 4

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza 2
65. Forista
66. Sin personería jurídica

63. Formas asociativas
64. Cooperativas
69. Otras organizaciones no clasificadas 1 6

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y concesional
67. Sociedades, organismos, etc.
70. Anejo 2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento

1. Constitución

2. Reforma

71. Clase 0 1
72. Número 0
73. Fecha 2 0 1 6 0 4 1 1
74. Número de folios
75. Estado de registro 0 3
76. Fecha de registro 2 0 1 6 0 8 2 4
77. No. Matrícula mercantil 0 0 0 0 0 S 8 9 4 4
78. Departamento 5 2
79. Ciudad/Municipio 8 8 5

82. Nacional
83. Nacional público
84. Nacional privado
85. Extranero
86. Extranjero público
87. Extranjero privado

Vigencia

80. Desde 2 0 1 6 0 4 1 1
81. Hasta 9 9 9 9 1 2 3 1

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Table with 3 columns: 89. Estado actual, 90. Fecha cambio de estado, 91. Número de Identificación Tributaria (NIT)

Vinculación económica

93. Vinculación económica 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlada 96. Div.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlada

170. Número de identificación tributaria otorgada en el exterior 171. País

172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14385779928



5. Número de identificación Tributaria (NIT):

9 0 1 0 0 2 2 2 2

6. DV 12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Pasto

6

14. Buzón electrónico

1 4

Representación

98. Representación:

REPRS LEGAL PRIM

99. Fecha inicio ejercicio representación:

1 8

2 0 1 6 0 8 2 4

100. Tipo de documento:

Cédula de ciudadanía 1 3

101. Número de identificación:

9 8 3 4 5 0 9 8

102. DV

103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido

INSUASTY

105. Segundo apellido

MONTEZUMA

106. Primer nombre

OSCAR

107. Otros nombres

GIRALDO

108. Número de identificación Tributaria (NIT):

109. DV 110. Razón social representante legal

98. Representación:

99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:

101. Número de identificación:

102. DV

103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de identificación Tributaria (NIT):

109. DV 110. Razón social representante legal

98. Representación:

99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:

101. Número de identificación:

102. DV

103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de identificación Tributaria (NIT):

109. DV 110. Razón social representante legal

98. Representación:

99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:

101. Número de identificación:

102. DV

103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de identificación Tributaria (NIT):

109. DV 110. Razón social representante legal

98. Representación:

99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:

101. Número de identificación:

102. DV

103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de identificación Tributaria (NIT):

109. DV 110. Razón social representante legal

34



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO Y CIUDADES LIBRES

001

2. Concepto **1 3** Actualización de oficio

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14582945352



(415)7707212489984(8020) 0000014582945352

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

9 8 3 4 5 6 2 0

6 DV

4

12. Dirección seccional
Ingresos y Aduanas de Pasto

14. Buzón electrónico

1 4

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de identificación:

9 8 3 4 5 6 2 0

27. Fecha expedición

1 9 8 9 1 2 1 1

Lugar de expedición

28 País

COLOMBIA

29 Departamento

1 6 9

Nariño

30. Ciudad/Municipio

Yacuanquer

5 2

8 8 5

31. Primer apellido

VILLOTA

32. Segundo apellido

PIZARRO

33. Primer nombre

JAIRO

34. Otros nombres

LUIS

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sitio

UBICACION

38. País

COLOMBIA

39. Departamento

1 6 9

Nariño

40. Ciudad/Municipio

5 2

Tangua

7 8 8

41. Dirección principal

VDA CEVADAL

42. Correo electrónico

villotajairo@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

8 1 8 5 9 0 1

45. Teléfono 2

3 1 7 8 5 4 4 7 8 1

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

6 9 2 0

47. Fecha inicio actividad

2 0 0 1 1 2 0 5

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1 2

Ocupación

51. Código

2 4 1 1

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código 2 2 4 9

22. Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO

60. No. de Folios 0

61. Fecha 2 0 1 9 0 6 0 3

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 16.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice
Firma autorizada

904. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

905. Cargo

35

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 137005106



WEB

19:19:58

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 18 de noviembre del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OSCAR GIRALDO INSUASTY MONTEZUMA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 98345098:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establece la ley o demás disposiciones vigentes. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS
FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 18 de noviembre de 2019, a las 19:16:51, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	98345098
Código de Verificación	98345098191118191651

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

COR=

Página 1 de 1

37



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 21:29:21 horas del 18/11/2019, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 98345098

Apellidos y Nombres: **INSUASTY MONTEZUMA OSCAR GIRALDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Avenida el Dorado N° 75 - 26
Barrio Modelia, Bogotá DC
Atención administrativa de lunes
a viernes de 8:00 am - 12:00 pm y
2:00 pm - 5:00 pm
Línea de Atención al Ciudadano -
Bogotá D.C. 5159700 / 30555
Resto del país: 01 8000 910 112
Requerimientos ciudadanos 24
horas
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

PROYECTO DE RADIODIFUSIÓN SONORA COMUNITARIO

El progreso y desarrollo sostenible del Municipio de Yacuanquer, se enmarca dentro de los aspectos: políticos, sociales, religiosos, ambientales, económicos, comunicacionales y culturales que encierran nuestra idiosincrasia y todas las manifestaciones con un ámbito de responsabilidad, honradez y cumplimiento, donde lo que prima es el pueblo, encaminado a recuperar y resaltar la parte participación comunitaria que le corresponde a cada uno de los Yacuanquereños.

El valor que representa el pasado antiquísimo traducido en la tradición de Yacuanquer, como el primer asentamiento de la ciudad de San Juan de Pasto, de sexta categoría, que tiene muchas necesidades insatisfechas, es inexplicable que no exista una emisora de carácter comunitaria para profundizar del valor que representa el pueblo de Yacuanquer para la historia del departamento de Nariño y por ende del territorio Colombiano.

Esa excelente analogía que seda en la visión contemplativa de hacer una cohesión del pasado con el presente, para llegar a comprender que en sus anales de 480 años de fundación hispanoamericana, es el patrimonio de un pueblo que valora su tradición ancestral para llegar al contemporáneo momento de recrearse con su belleza paisajística, su tesoro natural bañado por las lagunas de encanto y belleza, para enmarcar el retrato de la paz y el don de sus gentes, un medio de comunicación es muy fundamental para Yacuanquer, ya que está ubicado en zona de riesgo del volcán galeras la cual su aporte es de vital importancia para contribuir a la buena información y sobretodo coopera con los organismos de socorro y las entidades del gobierno local, departamental y nacional.

Por ello con esta visión generalizadora se necesita una emisora comunitaria para el municipio de Yacuanquer; ya que su fundamento esencial es el derecho a la palabra y el respectivo deber que este derecho implica: escuchar y el silencio para aprender y anunciar. Es plural en su pensamiento por lo tanto no habrá una tendencia religiosa o política que impida la libre expresión con responsabilidad de los ciudadanos en su área de influencia.

La emisora comunitaria se basa en el principio de la comunicación como mediadora y acompañante del proceso socio-cultural del Municipio. No interviene de ninguna forma (publicidad, posición, activismo) en proselitismo político y/o religiosa de ninguna índole, lo que no la exime del acompañamiento en los trabajos de formación y orientación ciudadana en los temas de formación política y/o religioso de sus oyentes.

La participación ciudadana es de carácter permanente. Se propende por la variedad de expresiones artísticas culturales. Es prioritaria la presencia de niñas y niños en sus actividades de programación y capacitación. Se trabaja "con y para" la comunidad. El crecimiento de la emisora está en función del crecimiento del nivel de apropiación de la región

Convertir la emisora en un centro de educación e información del municipio, a través de actividades de comunicación. Difundir y promover las actividades de creación y sobretodo de participación comunitaria de los habitantes del Municipio (música, poesía, cuento, leyenda y narraciones).

Servir de escuela permanente de comunicación para los habitantes del municipio. Orientar a la comunidad en torno a los mecanismos de control y participación para que esté en capacidad de exigir el cumplimiento de los derechos constitucionales, entendiendo que estos a su vez generan deberes a cumplir. Servir de canal para el diálogo y la concertación entre gobernantes y gobernados. Ser memoria sonora colectiva de los acontecimientos históricos culturales del territorio.

Esta es la propuesta y la explicación de la necesidad de tener en nuestro municipio de Yacuanquer, en el Departamento de Nariño una emisora eminentemente comunitaria.


OSCAR G. INSUASTY M
C.c # 98'345.098
Representante Legal – Presidente
Dirección: Carrera 3ª número 10 – 08 Barrio Carora
Ciudad: Yacuanquer – Nariño
Teléfono(s): 314 763 51 71
Correo Electrónico: ogim2008@yahoo.es

Yacuanquer, noviembre 14 de 2019

Señores

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Edificio Murillo Toro

Carrera 8a entre calles 12A y 12B

Bogotá, D.C.

REF: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2019 - COMPROMISO PARTICIPACIÓN
JUNTA DE PROGRAMACIÓN

Estimados señores:

Yo, OSCAR GIRALDO INSUASTY MONTEZUMA, mayor de edad, residente y habitante en el Municipio de Yacuanquer, en el departamento de Nariño, obrando en mi calidad de representante legal de la Fundación Múltiples Servicios Llanura de Agua, identificado como aparece al pie de mi firma, como proponente, con NIT: 901002222 – 6.

MANIFIESTO QUE:

Nos comprometemos a formar parte de la Junta de Programación de la emisora que la comunidad y/o **Fundación Múltiples Servicios Llanura de Agua**, pondrá en funcionamiento, en caso de que la propuesta presentada por ella en desarrollo del proceso de selección objetiva Convocatoria pública 01 de 2019, sea declarada viable y que le sea expedida la licencia de la concesión.

De acuerdo con nuestro objeto social, funciones y competencias, la organización y/o **Fundación Múltiples Servicios Llanura de Agua**, forma parte del sector de las comunicaciones y de la cultura regional.

Expedimos este compromiso a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve 2.019.


OSCAR G. INSUASTY M

C.c # 98'345.098

Representante Legal – Presidente

Dirección: Carrera 3ª número 10 – 08 Barrio Carora

Ciudad: Yacuanquer – Nariño

Teléfono(s): 314 763 51 71

Correo Electrónico: ogim2008@yahoo.es

(41)



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YACUANQUER
Resolución No. 010 de enero 26 de 2018
Secretaría de Gobierno Departamental de Nariño
NIT 901069912-8

**LA SUBCOMANDANTE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE
YACUANQUER, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y
REGLAMENTARIAS,**

CERTIFICA:

Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yacuanquer, entidad de carácter privado reconocida legamente mediante Personería Jurídica No. 010 de enero 26 de 2018, otorgada por la Secretaría de Gobierno Departamental de Nariño, Subsecretaría de Desarrollo Comunitario, es una entidad sin ánimo de lucro y de servicio comunitario que está dispuesta a hacer parte activa del proyecto de Emisora Comunitaria de Yacuanquer y en tal virtud puede participar en la conformación de la Junta de Programación al igual que de la parrilla de programación.

En constancia de lo anterior se expide en Yacuanquer, a los dieciocho (18) días del mes de Noviembre de dos mil diecinueve (2.019).


DEISY MONTAÑO FIGUEROA
Subcomandante



Diócesis de Pasto
Parroquia Santa María Magdalena
Yacuanquer - Nariño

pmariamagdalena15@gmail.com / hotmail.com



Yacuanquer 19 de Noviembre de 2019

Señores:

MINISTERIO DE LA TECNOLOGÍA Y LAS COMUNICACIONES - TIC,S

Bogotá D.C.

Cordial saludo:

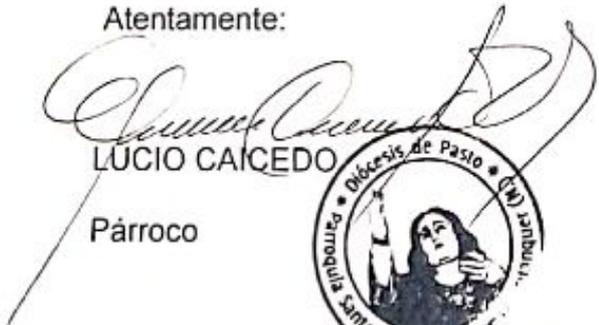
En nombre de la parroquia Santa María Magdalena de Yacuanquer, queremos felicitarlos por abrir la convocatoria pública para la adjudicación de las emisoras comunitarias en todo el país.

Yacuanquer, Nariño es un Municipio que necesita urgentemente un medio de comunicación de estas características para el servicio de toda la comunidad, sobre todo para contribuir al desarrollo y progreso de la región con procesos de educación y fortalecimiento socio cultural de la ciudadanía.

Por ello nos permitimos manifestar que queremos participar en la junta de programación de nuestra emisora local, deseamos muchos éxitos en este emprendimiento de la adjudicación de las emisoras comunitarias.

Por su atención a la presente, anticipamos nuestros agradecimientos y pedimos a Dios muchas bendiciones.

Atentamente:


LUCIO CAICEDO

Párroco



"Busquemos cada día aquello que nos une y dejemos aquello que nos divide"
(San Juan XXIII)

43



CONCEJO MUNICIPAL YACUANQUER - NARIÑO

Yacuanquer, noviembre 19 de 2019

Señores

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Edificio Murillo Toro - Carrera 8a entre calles 12A y 12B

Bogotá, D.C.

Ciudad

Atento y cordial saludo:

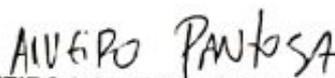
En nombre mío y de los compañeros electos del concejo municipal de Yacuanquer, en el departamento de Nariño, estamos muy complacidos de saber que por fin nuestro municipio tendrá una emisora comunitaria.

Conocemos del valor que representa un medio de comunicación para nuestra comunidad Yacuanquereña del sector urbano y rural, sin duda alguna es el epicentro donde convergen los diferentes puntos de vista y objetivos frente al desarrollo social, cultural y económico del Municipio; por ello se trata de un medio de comunicación del pensamiento plural, es ante todo un centro de comunicación que satisface las necesidades de información y diálogo de los actores que tienen un lugar común de habilidades y desarrollo de actividades sociales.

Por eso para nosotros es un honor hacer parte de la **Junta de programación** cuando la emisora esté en funcionamiento, y estaremos prestos a coadyuvar con nuestro concurso para que su funcionamiento y legalización sean acorde a las exigencias del ministerio de la tecnología y las comunicaciones - Tic's.

Expresamos nuestro beneplácito por su amable atención y receptibilidad, anticipamos nuestros agradecimientos.

Atentamente,


ALVEIRO NARCIZO PANTOJA GUAITARILLA

Concejale electo de Yacuanquer - Periodo 2020 - 2023

C.c No. 1'087.958.542



COLEGIO NACIONAL DE PERIODISTAS
PERSONERÍA JURÍDICA NACIONAL No. 1544 DE 1957
RECONOCIMIENTO OFICIAL DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL.
AFILIADO A LA OIP Y FELAP.
SECCIONAL NARIÑO – ogim2008@yahoo.es



**EL SEÑOR VICEPRESIDENTE DEL COLEGIO NACIONAL DE PERIODISTAS
SECCIONAL NARIÑO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,
CONSTITUCIONALES Y DEMAS NORMAS QUE LE CONFIERE LA LEY**

CARTA DE INTENSION

Que es muy importante para el Colegio Nacional de Periodistas – Seccional Nariño, apoyar decididamente la propuesta de los compañeros del Municipio de Yacuanquer, en donde tenemos colegiados afiliados a nuestro gremio, para que tengan un medio de comunicación comunitario para lograr concretar grandes proyectos e iniciativas que redunden en el beneficio de la región.

Por ello por nuestra misión y compromiso queremos formar parte de la Junta de Programación de la emisora de carácter comunitaria de Yacuanquer.

Para constancia de lo anterior se firma en San Juan de Pasto a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).


RICARDO ORTIZ ROSERO
Vicepresidente CNP - Nariño